



NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad Número: y Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **JOSE EDUARDO BARRIENTOS AGUIRRE**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad Número: ; y Número de Identificación Tributaria: ; actuando en mi calidad personal, y que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA** y en las calidades anteriormente expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número: cero cincuenta y nueve– dos mil diecinueve, de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, a favor del **CONTRATISTA**; por este medio convenimos en celebrar la presente **CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS Y SU REGLAMENTO FRENTE A NORMATIVAS DE CARÁCTER NACIONAL INCLUYENDO EL MARCO ESTATUTARIO DE COAMSS/OPAMSS, Y NORMATIVA INTERNACIONAL**, el cual se registrá bajo los siguientes términos e interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: Es el convenio celebrado entre OPAMSS y el CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económica, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Honorarios**: Es el pago realizado al CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Servicio**: Es el que proporcionará el CONTRATISTA, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los términos de referencia, su oferta técnica-económica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Consultor**: es **JOSE EDUARDO BARRIENTOS AGUIRRE**, quien está prestando el servicio; y, **f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones**

de la Administración Pública: Que en adelante se denominará LACAP, y el Reglamento el cual se denominara RELACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, RELACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

I.- OBJETO DEL CONTRATO: Prestar la consultoría legal especializada para realizar un análisis comparativo de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños y su reglamento, en relación a la legislación tanto nacional como internacional vinculadas al ordenamiento territorial y desarrollo urbano, que identifique debilidades, deficiencias, fortalezas y oportunidades de mejora que puedan ser utilizados como insumos para la posterior elaboración de propuesta de reforma de dicha Ley, Reglamento y el Marco Estatutario del COAMSS y OPAMSS; Por lo que, para promover el desarrollo urbano metropolitano desde la gobernanza y la gestión territorial integral, equitativa y sostenible acorde con la agenda 2030, especialmente promover la actualización de los marcos legales vigentes, se debe contar con un análisis del marco regulatorio que rige a la institucionalidad metropolitana, de cara al resto de normativa nacional vinculada al ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, financiamiento, compensaciones y cargas urbanísticas, entre otros, pero también con derecho comparado de normativa internacional, en relación a competencias del ente metropolitano. **II.**

FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento proveniente de los fondos subvencionados por la Unión Europea, del Proyecto Fortalecida la Gobernanza del Área Metropolitana de San Salvador para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en adelante –FOGAMSS-ODS-UE, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, exentos de IVA. Se realizarán cuatro pagos contra entrega de cada producto. Los cuales se pagarán de la siguiente manera: **1)** 30% del monto total contratado, habiendo presentado la Factura de Consumidor Final, el acta de recibido a satisfacción del Producto 1 y una copia de éste. **2)** 30% del monto total contratado, habiendo presentado la Factura de Consumidor Final, el acta de recibido a satisfacción del Producto 2 y una copia de éste. **3)** 40% del monto total contratado, habiendo presentado la Factura de Consumidor Final, el acta de recibido a satisfacción del Producto 3 y una copia de éste. Todo trámite relacionado con los pagos de esta contratación debe ser efectuado en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final o recibo, a nombre de OPAMSS-Fortalecida la Gobernanza del AMSS para la Adopción de Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Acta de Recepción a

satisfacción, firmada por la Administradora del Contrato y por el proveedor o contratista. Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los productos entregados a satisfacción del administrador del contrato cumplieron ocho días calendarios de haber sido recibidos en Tesorería.** Se debe tomar en cuenta que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago cae en día festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo con cargo a fuente de financiamiento proveniente de: FOGAMSS-ODS-UE, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de la contratación será de **ochenta y un días hábiles** y el de la vigencia de **noventa días hábiles** los cuales se contarán a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en las siguientes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Se requiere contar con un análisis del marco regulatorio que rige la institucionalidad metropolitana, de cara al resto de la normativa nacional vinculada al ordenamiento territorial, desarrollo urbano y medio ambiente. Además, deberá incluir análisis de derecho comparado con la normativa internacional de la misma naturaleza, que permita obtener criterios de la funcionalidad de las instancias equivalentes a nivel internacional, en relación a competencias del ente metropolitano como puede ser: Mecanismos sostenibles de financiamiento, compensaciones, cargas urbanísticas, potestades sancionadoras, potestades normativas, otros. Y, finalmente aportar recomendaciones preliminares de reforma para la incorporación de estos temas a nuestra normativa. Por lo anterior, deberá tomar en cuenta el **siguiente listado no taxativo de normativa a considerar:** Constitución de la República CN, Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS, en adelante LDOT-AMSS, Reglamento a la LDOT-AMSS, en adelante RLDOT-AMSS, Código Municipal CM, Ley de Medio Ambiente LMA, Ley de Procedimientos Administrativos LPA, Ley Especial de Agilización de Trámites LEAT, Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial LODT, Ley de Urbanismo y Construcción LUC, Ley de Mejora Regulatoria LMR, Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas LEBB, Ley de Lotificaciones y Parcelaciones de Uso Habitacional LLPUH, Estatutos de creación del COAMSS, Estatutos de creación de la OPAMSS, Reformas y ampliaciones de competencias emitidas para la OPAMSS, Ordenanzas

vigentes en los municipios del Área Metropolitana de San Salvador vinculadas al tema de la consultoría, otras. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Recopilación y revisión de la normativa existente, identificación de la normativa aplicable a COAMSS/OPAMSS, identificación de las competencias, facultades y atribuciones del COAMSS/OPAMSS, recopilación y análisis de derecho comparado nacional e internacional vinculados a la temática de la consultoría. Entrevistas con funcionarios y/o personas de la OPAMSS y diferentes actores previamente identificados: Sistematización de entrevistas. Realización como mínimo de 3 talleres de trabajo o foros de media jornada con actores previamente identificados, dirigido al menos a cuarenta personas, para identificar las necesidades de reforma desde la óptica de los actores: Análisis contenido de LDOT-AMSS/RLDOT-AMSS versus LODT/LEAT/LUC/LPA /LMR/LEBB y otras que puedan identificarse conjuntamente. Análisis de competencias de la Institucionalidad Metropolitana COAMSS, OPAMSS, CODEMET, COPLAMSS. Resumen ejecutivo de resultados de los talleres o foros. La convocatoria, logística y los gastos relacionados a la realización de las actividades correrán por cuenta de OPAMSS, y esta informara al contratista las fechas y lugares de realización de los eventos, para que documente el proceso participativo según talleres o foros incorporados en los productos, con el contenido mínimo siguiente: actas de reuniones o entrevistas, firmadas y selladas por los asistentes, memorias de los talleres a realizar y del foro, adjuntando presentaciones, agenda, metodología, listados de asistencia y material de apoyo y fotográfico. **PRODUCTOS O DOCUMENTOS A ENTREGAR:** La consultoría deberá entregar los productos o documentos que a continuación se detallan: **Producto No.1, documento que contenga: A)** Análisis comparativo de la LDOT-AMSS, RLDOT-AMSS y ordenanzas vinculadas en relación al resto de legislación nacional. Contenido mínimo del análisis: Ejercicio de las facultades autónomas del ente metropolitano, competencias de la entidad metropolitana, aplicabilidad en relación a la LODT/LUC/CM, adecuación con la LPA/ LMR/LEBB, potestades normativas de la entidad metropolitana, potestades sancionadoras, aplicabilidad de la LEAT, incorporación de los resultados de los talleres o foros. **B)** Resumen ejecutivo de un taller de trabajo con actores previamente identificados, dirigido al menos a cuarenta personas. Este producto se entregará dentro de los **veinticinco días hábiles** contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el administrador del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes, y el contratado tendrá tres días hábiles para la subsanación de las observaciones. **Producto No.2, documento que contenga: A)** Análisis del derecho comparado de la LDOTAMSS, Reglamento y ordenanzas vinculadas, en relación a la legislación de Guatemala y en Colombia específicamente la Ley 388. Contenido mínimo: Organización, funcionamiento, competencias, sistemas de financiamiento, discrepancias con la

normativa metropolitana, incorporación de los resultados de los talleres o foros. **B)** Resumen ejecutivo de un foro con actores previamente identificados, dirigido al menos a cuarenta personas. Este producto se entregará dentro de los **cincuenta y cinco días hábiles** contados a partir de la orden de inicio, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el administrador del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes, y el contratado tendrá tres días hábiles para la subsanación de las observaciones. **Producto No.3, documento que contenga:** **A)** Recomendaciones de reformas sobre temas a incorporar, eliminar o modificar en la LDOT-AMSS, RLDOT-AMSS y el marco estatutario con el objeto de adecuar los instrumentos del ente metropolitano. **B)** Resumen ejecutivo de resultados de un taller de trabajo con actores previamente identificados, dirigido al menos a cuarenta personas. Este producto se entregará dentro de los **setenta y cinco días hábiles** contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el administrador del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes, y el contratado tendrá tres días hábiles en la subsanación de las observaciones. **NOTA:** Todos los documentos arriba detallados quedarán sujetos a integrar observaciones y/o aportes que se le planteen a través del administrador del contrato designado y a la aprobación de dichos documentos por este y el equipo designado. Los documentos técnicos finales complementarios de la consultoría, consistentes en textos, presentaciones y otros, deberán ser entregados en archivos electrónicos, en formatos compatibles con los existentes en la OPAMSS: Microsoft Office (.doc - .xls - .ppt). No se aceptarán documentos en formatos no editables (pdf y similares). En todo el proceso de operativización debe garantizarse la visibilidad del COAMSS/OPAMSS y de la fuente de financiación Unión Europea-UE atendiendo el manual de comunicaciones y visibilidad de la Unión Europea-UE, por lo que deberán incorporarse los logotipos en todas las presentaciones y documentos finales a entregarse respetando los logotipos institucionales. La visibilidad deberá ser respetada en cada uno de los artículos y productos generados o utilizados en el marco del presente contrato. **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRODUCTOS.** La OPAMSS a través de la administradora del contrato supervisará al contratista durante todo el proceso y tendrá la facultad de programar reuniones en la OPAMSS o en la oficina del contratista para solicitar y verificar avances. El administrador del contrato tendrá a su cargo el seguimiento contractual, en sus áreas técnica y administrativa, en coordinación con el consultor. **Para la realización de toda la consultoría y la entrega de los productos, este lo desarrollara con el apoyo técnico de los siguientes profesionales:** a) Licenciado Rommell Ismael Sandoval Rosales, como abogado adicional al consultor principal; b) Arq. Vilma Ruth Aparicio de Meléndez, quien apoyará en el análisis institucional y de las necesidades de integración y revisión de normas relacionadas con los instrumentos de ordenación y desarrollo territorial; c) Msc. Manuel Alfonso

Delgado Chavarría, como profesional economista; además de ser acompañado por el Licenciado Luis Pedro Bermejo Quiñonez, como Asesor del Consultor, y el Ing. Cesar Amílcar Elías Medina, como apoyo técnico. Todos los profesionales mencionados serán apoyo para el desarrollo de la presente consultoría, según las principales actividades descritas en el plan de trabajo, el plazo y los miembros del equipo propuesto en la Oferta Técnica. La consultoría se realizará en las oficinas del contratista, quien deberá contar con el equipo necesario para realizar el trabajo, sin perjuicio de las reuniones de trabajo que sea necesario desarrollar en la OPAMSS, ubicada en 25 calle Pte. 15 Av. Nte. Y final diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador, o en otro lugar que para el desarrollo de la consultoría sea necesario. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: **Cheque certificado o fianza** bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero; La garantía deberá emitirse a favor de la OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. Deberá presentarla a la OPAMSS dentro de los **10 días hábiles** posteriores a la fecha de suscripción del presente documento y **su monto será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato** con una **validez del doble de la vigencia del contrato, es decir, por 180 días hábiles**. En las garantías deberá escribirse el nombre del contratista tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietario. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco (5) días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarrearán las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. SUBCONTRATACIÓN.** El contratista sólo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato. El subcontratista sólo ostentará derechos frente al contratista principal, por razón de la subcontratación y, frente a la OPAMSS responderá siempre el contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato. Los posibles subcontratistas no deberán estar incapacitados, inhabilitados ni impedidos para contratar conforme a lo establecido en la LACAP y será responsabilidad del contratista o subcontratista, en su caso, la comprobación, por medio de

declaración jurada presentada ante la OPAMSS, que los subcontratistas propuestos no incurrir en tales situaciones. Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario. **VIII. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La persona adjudicada renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo, en conjunto, "resultados del trabajo"-, que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas televisión, radio e Internet. **X. CONFIDENCIALIDAD.** De Toda información a la que el contratista tuviere acceso en ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo, o la contenida en los productos a entregar, queda obligado a: i) proteger la información de forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida que se requiere para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocara la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante, facultando a este mismo a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El contratante se reserva el derecho de instruir al contratista de que la información será tratada con carácter confidencial. **XI. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII. CADUCIDAD DE LAS OBLIGACIONES POR MUTUO ACUERDO.** EL contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no

concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia de éstas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, al servicio parcialmente ejecutado. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **XIII. MODIFICACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado, toda solicitud de modificación incluyendo al plazo contractual, deberá ser gestionada con la administradora del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. El contrato, podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezca favorables a la institución. **XIV. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá revocar, en los casos siguientes: Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual; Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato; y, por las demás que determine la LACAP. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia y las especificaciones Técnicas, b) La oferta, c) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, d) Garantía, e) Resoluciones modificativas, y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XVI. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora del Contrato. **XVII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual

para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la contratante, en todo caso, por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato, si procediere la prórroga el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. **XVIII.**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia, por arreglo directo según los artículos 163 y 164, de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos 165, 166 y 167 y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que las presentes bases o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XIX. MULTAS Y SANCIONES:** Multas. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Sanciones. Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. Otras Multas. En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX. EXTINCIÓN**

DEL CONTRATO: La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión. Por deficiencias en el suministro de los productos, no superadas en el plazo establecido. Si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto.

XXI. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXII. ADMINISTRACION**

DEL CONTRATO: Tal como se estableció en los Términos de Referencia, nombrase como Administradora del contrato a la _____, **jefa de la Unidad Jurídica de la OPAMSS**, quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el artículo 82 Bis, de la LACAP, su Reglamento y Manual de procedimiento. **XXIII.**

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: OPAMSS, veinticinco Calle Poniente, quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: _____. Y José Eduardo Barrientos Aguirre, en _____, y la dirección de correo electrónico: _____. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

José Eduardo Barrientos Aguirre
Consultor

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diez de diciembre de dos mil diecinueve. Ante Mí, **WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____, comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de _____ años de edad, Arquitecta, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: c _____ y, Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria _____; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento denominaré la institución CONTRATANTE u OPAMSS; y por otra parte, **JOSE EDUARDO BARRIENTOS AGUIRRE**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento

de _____, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: _____; y Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en mi calidad personal, y que en el transcurso del presente instrumento denominaré como el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que han celebrado, en nombre de sus representadas, un **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS Y SU REGLAMENTO FRENTE A NORMATIVAS DE CARÁCTER NACIONAL INCLUYENDO EL MARCO ESTATUTARIO DE COAMSS/OPAMSS, Y NORMATIVA INTERNACIONAL**, contenido en el documento privado que antecede a la presente Acta Notarial, reconociendo como tuyas las firmas puestas al calce del mismo, que en su orden se leen: “ _____ ” e “ _____ ”; así como todas y cada una de las cláusulas contenidas en él, el cual es del tenor literal siguiente: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: Prestar la consultoría legal especializada para realizar un análisis comparativo de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños y su reglamento, en relación a la legislación tanto nacional como internacional vinculadas al ordenamiento territorial y desarrollo urbano, que identifique debilidades, deficiencias, fortalezas y oportunidades de mejora que puedan ser utilizados como insumos para la posterior elaboración de propuesta de reforma de dicha Ley, Reglamento y el Marco Estatutario del COAMSS y OPAMSS; Por lo que, para promover el desarrollo urbano metropolitano desde la gobernanza y la gestión territorial integral, equitativa y sostenible acorde con la agenda 2030, especialmente promover la actualización de los marcos legales vigentes, se debe contar con un análisis del marco regulatorio que rige a la institucionalidad metropolitana, de cara al resto de normativa nacional vinculada al ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, financiamiento, compensaciones y cargas urbanísticas, entre otros, pero también con derecho comparado de normativa internacional, en relación a competencias del ente metropolitano. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento proveniente de los fondos subvencionados por la Unión Europea, del Proyecto Fortalecida la Gobernanza del Área Metropolitana de San Salvador para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en adelante – FOGAMSS-ODS-UE, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, exentos de IVA. Se realizarán cuatro pagos contra entrega de cada producto. Los cuales se pagarán de la siguiente manera: **1)** 30% del monto total contratado, habiendo presentado la Factura de Consumidor Final, el acta de recibido a satisfacción del Producto 1 y una copia de éste.

2) 30% del monto total contratado, habiendo presentado la Factura de Consumidor Final, el acta de recibido a satisfacción del Producto 2 y una copia de éste. 3) 40% del monto total contratado, habiendo presentado la Factura de Consumidor Final, el acta de recibido a satisfacción del Producto 3 y una copia de éste. Todo trámite relacionado con los pagos de esta contratación debe ser efectuado en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final o recibo, a nombre de OPAMSS-Fortalecida la Gobernanza del AMSS para la Adopción de Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Acta de Recepción a satisfacción, firmada por la Administradora del Contrato y por el proveedor o contratista. Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los productos entregados a satisfacción del administrador del contrato cumplieron ocho días calendarios de haber sido recibidos en Tesorería.** Se debe tomar en cuenta que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago cae en día festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo con cargo a fuente de financiamiento proveniente de: FOGAMSS-ODS-UE, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de la contratación será de **ochenta y un días hábiles** y el de la vigencia de **noventa días hábiles** los cuales se contarán a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en las siguientes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Se requiere contar con un análisis del marco regulatorio que rige la institucionalidad metropolitana, de cara al resto de la normativa nacional vinculada al ordenamiento territorial, desarrollo urbano y medio ambiente. Además, deberá incluir análisis de derecho comparado con la normativa internacional de la misma naturaleza, que permita obtener criterios de la funcionalidad de las instancias equivalentes a nivel internacional, en relación a competencias del ente metropolitano como puede ser: Mecanismos sostenibles de financiamiento, compensaciones, cargas urbanísticas, potestades sancionadoras, potestades normativas, otros. Y, finalmente aportar recomendaciones preliminares de reforma para la incorporación de estos temas a nuestra normativa. Por lo anterior, deberá tomar en cuenta el

siguiente listado no taxativo de normativa a considerar: Constitución de la República CN, Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS, en adelante LDOT-AMSS, Reglamento a la LDOT-AMSS, en adelante RLDOT-AMSS, Código Municipal CM, Ley de Medio Ambiente LMA, Ley de Procedimientos Administrativos LPA, Ley Especial de Agilización de Trámites LEAT, Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial LODT, Ley de Urbanismo y Construcción LUC, Ley de Mejora Regulatoria LMR, Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas LEBB, Ley de Lotificaciones y Parcelaciones de Uso Habitacional LLPUH, Estatutos de creación del COAMSS, Estatutos de creación de la OPAMSS, Reformas y ampliaciones de competencias emitidas para la OPAMSS, Ordenanzas vigentes en los municipios del Área Metropolitana de San Salvador vinculadas al tema de la consultoría, otras. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Recopilación y revisión de la normativa existente, identificación de la normativa aplicable a COAMSS/OPAMSS, identificación de las competencias, facultades y atribuciones del COAMSS/OPAMSS, recopilación y análisis de derecho comparado nacional e internacional vinculados a la temática de la consultoría. Entrevistas con funcionarios y/o personas de la OPAMSS y diferentes actores previamente identificados: Sistematización de entrevistas. Realización como mínimo de 3 talleres de trabajo o foros de media jornada con actores previamente identificados, dirigido al menos a cuarenta personas, para identificar las necesidades de reforma desde la óptica de los actores: Análisis contenido de LDOT-AMSS/RLDOT-AMSS versus LODT/LEAT/LUC/LPA /LMR/LEBB y otras que puedan identificarse conjuntamente. Análisis de competencias de la Institucionalidad Metropolitana COAMSS, OPAMSS, CODEMET, COPLAMSS. Resumen ejecutivo de resultados de los talleres o foros. La convocatoria, logística y los gastos relacionados a la realización de las actividades correrán por cuenta de OPAMSS, y esta informara al contratista las fechas y lugares de realización de los eventos, para que documente el proceso participativo según talleres o foros incorporados en los productos, con el contenido mínimo siguiente: actas de reuniones o entrevistas, firmadas y selladas por los asistentes, memorias de los talleres a realizar y del foro, adjuntando presentaciones, agenda, metodología, listados de asistencia y material de apoyo y fotográfico. **PRODUCTOS O DOCUMENTOS A ENTREGAR:** La consultoría deberá entregar los productos o documentos que a continuación se detallan: **Producto No.1, documento que contenga: A)** Análisis comparativo de la LDOT-AMSS, RLDOT-AMSS y ordenanzas vinculadas en relación al resto de legislación nacional. Contenido mínimo del análisis: Ejercicio de las facultades autónomas del ente metropolitano, competencias de la entidad metropolitana, aplicabilidad en relación a la LODT/LUC/CM, adecuación con la LPA/ LMR/LEBB, potestades normativas de la entidad metropolitana, potestades sancionadoras, aplicabilidad de la LEAT, incorporación de los resultados de los talleres o foros. **B)** Resumen ejecutivo de un taller

de trabajo con actores previamente identificados, dirigido al menos a cuarenta personas. Este producto se entregará dentro de los **veinticinco días hábiles** contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el administrador del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes, y el contratado tendrá tres días hábiles para la subsanación de las observaciones. **Producto No.2, documento que contenga: A)** Análisis del derecho comparado de la LDOTAMSS, Reglamento y ordenanzas vinculadas, en relación a la legislación de Guatemala y en Colombia específicamente la Ley 388. Contenido mínimo: Organización, funcionamiento, competencias, sistemas de financiamiento, discrepancias con la normativa metropolitana, incorporación de los resultados de los talleres o foros. **B)** Resumen ejecutivo de un foro con actores previamente identificados, dirigido al menos a cuarenta personas. Este producto se entregará dentro de los **cincuenta y cinco días hábiles** contados a partir de la orden de inicio, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el administrador del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes, y el contratado tendrá tres días hábiles para la subsanación de las observaciones. **Producto No.3, documento que contenga: A)** Recomendaciones de reformas sobre temas a incorporar, eliminar o modificar en la LDOT-AMSS, RLDOT-AMSS y el marco estatutario con el objeto de adecuar los instrumentos del ente metropolitano. **B)** Resumen ejecutivo de resultados de un taller de trabajo con actores previamente identificados, dirigido al menos a cuarenta personas. Este producto se entregará dentro de los **setenta y cinco días hábiles** contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el administrador del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes, y el contratado tendrá tres días hábiles en la subsanación de las observaciones. **NOTA:** Todos los documentos arriba detallados quedarán sujetos a integrar observaciones y/o aportes que se le planteen a través del administrador del contrato designado y a la aprobación de dichos documentos por este y el equipo designado. Los documentos técnicos finales complementarios de la consultoría, consistentes en textos, presentaciones y otros, deberán ser entregados en archivos electrónicos, en formatos compatibles con los existentes en la OPAMSS: Microsoft Office (.doc - .xls - .ppt). No se aceptarán documentos en formatos no editables (pdf y similares). En todo el proceso de operativización debe garantizarse la visibilidad del COAMSS/OPAMSS y de la fuente de financiación Unión Europea-UE atendiendo el manual de comunicaciones y visibilidad de la Unión Europea-UE, por lo que deberán incorporarse los logotipos en todas las presentaciones y documentos finales a entregarse respetando los logotipos institucionales. La visibilidad deberá ser respetada en cada uno de los artículos y productos generados o utilizados en el marco del presente contrato. **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRODUCTOS.** La OPAMSS a través de la administradora del contrato supervisará al contratista

durante todo el proceso y tendrá la facultad de programar reuniones en la OPAMSS o en la oficina del contratista para solicitar y verificar avances. El administrador del contrato tendrá a su cargo el seguimiento contractual, en sus áreas técnica y administrativa, en coordinación con el consultor.

Para la realización de toda la consultoría y la entrega de los productos, este lo desarrollara con el

apoyo técnico de los siguientes profesionales: a) Licenciado Rommell Ismael Sandoval Rosales, como abogado adicional al consultor principal; b) Arq. Vilma Ruth Aparicio de Meléndez, quien apoyará en el análisis institucional y de las necesidades de integración y revisión de normas relacionadas con los instrumentos de ordenación y desarrollo territorial; c) Msc. Manuel Alfonso Delgado Chavarría, como profesional economista; además de ser acompañado por el Licenciado Luis Pedro Bermejo Quiñonez, como Asesor del Consultor, y el Ing. Cesar Amílcar Elías Medina, como apoyo técnico. Todos los profesionales mencionados serán apoyo para el desarrollo de la presente consultoría, según las principales actividades descritas en el plan de trabajo, el plazo y los miembros del equipo propuesto en la Oferta Técnica. La consultoría se realizará en las oficinas del contratista, quien deberá contar con el equipo necesario para realizar el trabajo, sin perjuicio de las reuniones de trabajo que sea necesario desarrollar en la OPAMSS, ubicada en 25 calle Pte. 15 Av. Nte. Y final diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador, o en otro lugar que para el desarrollo de la consultoría sea necesario. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía deberá

emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: **Cheque certificado o fianza** bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero; La garantía deberá emitirse a favor de la OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. Deberá presentarla a la OPAMSS dentro de los **10 días hábiles** posteriores a la fecha de suscripción del presente documento y **su monto será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato** con una **validez del doble de la vigencia del contrato, es decir, por 180 días hábiles**. En las garantías deberá escribirse el nombre del contratista tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietario. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco (5) días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la

OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. SUBCONTRATACIÓN.** El contratista sólo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato. El subcontratista sólo ostentará derechos frente al contratista principal, por razón de la subcontratación y, frente a la OPAMSS responderá siempre el contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato. Los posibles subcontratistas no deberán estar incapacitados, inhabilitados ni impedidos para contratar conforme a lo establecido en la LACAP y será responsabilidad del contratista o subcontratista, en su caso, la comprobación, por medio de declaración jurada presentada ante la OPAMSS, que los subcontratistas propuestos no incurrirán en tales situaciones. Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario. **VIII. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La persona adjudicada renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo, en conjunto, "resultados del trabajo"-, que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas televisión, radio e Internet. **X. CONFIDENCIALIDAD.** De Toda información a la que el contratista tuviere acceso en ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo, o la contenida en los productos a entregar, queda obligado a: i) proteger la información de forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida que se requiere para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante, facultando a este mismo a hacer

efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El contratante se reserva el derecho de instruir al contratista de que la información será tratada con carácter confidencial. **XI. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII. CADUCIDAD DE LAS OBLIGACIONES POR MUTUO ACUERDO.** EL contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia de éstas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, al servicio parcialmente ejecutado. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **XIII. MODIFICACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado, toda solicitud de modificación incluyendo al plazo contractual, deberá ser gestionada con la administradora del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. El contrato, podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución. **XIV. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá revocar, en los casos siguientes: Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual; Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato; y, por las demás que determine la LACAP. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia y las especificaciones Técnicas, b) La oferta, c) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, d) Garantía, e) Resoluciones modificativas, y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XVI. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más

convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora del Contrato. **XVII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la contratante, en todo caso, por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato, si procediere la prórroga el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia, por arreglo directo según los artículos 163 y 164, de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos 165, 166 y 167 y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que las presentes bases o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XIX. MULTAS Y SANCIONES:** Multas. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Sanciones. Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. Otras Multas. En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin

penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión. Por deficiencias en el suministro de los productos, no superadas en el plazo establecido. Si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto.

XXI. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXII. ADMINISTRACION**

DEL CONTRATO: Tal como se estableció en los Términos de Referencia, nombrase como Administradora del contrato a la _____, **jefa de la Unidad Jurídica de la OPAMSS**, quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el artículo 82 Bis, de la LACAP, su Reglamento y Manual de procedimiento. **XXIII.**

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: OPAMSS, veinticinco Calle Poniente, quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: _____. Y José Eduardo Barrientos Aguirre, en _____, y la dirección de correo electrónico: _____. Y, yo el suscrito Notario, **DOY FE** a) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa Yolanda Isabel Bichara de Reyes, por haber tenido a la vista:

i) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y ii) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; b) De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS Y SU REGLAMENTO**

FRENTE A NORMATIVAS DE CARÁCTER NACIONAL INCLUYENDO EL MARCO ESTATUTARIO DE COAMSS/OPAMSS, Y NORMATIVA INTERNACIONAL, y d) Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

José Eduardo Barrientos Aguirre
Consultor